

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

ESTADO NÚMERO: 009
FECHA: 30 DE ENERO DE 2024

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	PROVIDENCIA
2017-00038	EJECUTIVO	MARÍA ROCÍO FLÓREZ QUINTERO	ADOLFO DE JESÚS LONDOÑO GIL	Ver
2024-00011	EJECUTIVO	JHON ALEXANDER BETANCUR VÁSQUEZ	JOHN JADER ROJAS TASCÓN	Ver
2023-00109	EJECUTIVO ALIMENTOS	SARA ALEJANDRA NÚÑEZ MURILLO	WILMAR URRUTIA MOSQUERA	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 30 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05856 40 89 001 2017 00038 00
Asunto	Incidente Sanción Cajero Pagador
Auto Interlocutorio	029
Decisión	Autoriza direcciones notificación

Conforme la respuesta al derecho de petición aportada por la parte convocante, se autoriza como direcciones para efectos de notificación del **Cajero Pagador del Hospital San Juan de Dios de Valparaíso, Antioquia**, esto es, a las señoras **Claudia María Álvarez Osorio con c.c. 21.548.489**, Subdirectora Administrativa y Financiera y **Virginia Esperanza Rentería Ledezma con c.c., 43.542.766**, Gerente, la **Carrera Nariño 9 - 09 en Valparaíso, Antioquia**, **gerenciaesevalparaiso@gmail.com**, **admoneesevalparaiso@gmail.com** y **teléfono 8493160**.

Procédase de conformidad por la parte interesada, en los términos indicados en el auto del 02 de noviembre del 2022, donde se dio apertura al presente trámite sancionatorio.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Correo institucional: jprmpalvalpamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono fijo: 8493808

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf01834f56f0fc97235ef509d7b65c516d58ba6f95dea3d2686e4e4103a56c9**

Documento generado en 29/01/2024 07:51:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jhon Alexander Betancur Vásquez
Demandado	John Jader Rojas Tascón
Radicado	05856408900120240001100
Auto	Interlocutorio 033
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar *Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.*
2. De conformidad con el artículo 82 numeral 4 y el artículo 88 del C.G.P. deberá acumular debidamente las pretensiones de la demanda, determinando la principal, la subsidiaria y las consecuenciales, si a ello hubiere lugar. Debido que en el líbello demandatorio no se observa ninguna pretensión.
3. De conformidad con el artículo 82 numeral 5 del C.G.P., deberá aclarar a que se refiere con el supuesto *"presente escrito a demandar por "... ABUSO DE CONFIANZA y PERJUICIOS"*, cuando no son pretensiones propias del proceso ejecutivo.
4. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., se deberá citar *Los fundamentos de derecho.*
5. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., se deberá citar de manera precisa el valor de la cuantía, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
6. Teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares, la parte convocante allegará constancia del envío de la copia de la demanda y de

sus anexos, a la parte convocada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, deberá remitirle copia del cumplimiento de los presentes requisitos de inadmisión.

7. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar *El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.*

8. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte convocante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:
Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911990b06c2fdd33347ea1563de99fbbc0a8914e16f353ee82f7f4a0dc32693d**

Documento generado en 29/01/2024 11:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señora juez, le informo que una vez consultado el Portal Depósitos Judiciales (bancoagrario.gov.co), se encontró que el cajero pagador del **Ejército Nacional** continúa consignando los dineros retenidos al señor **Wilmar Urrutia Mosquera**, pero al proceso con radicado **05856408900120200003200**, el cual ya se encuentra terminado; no obstante, una vez verificada la fecha de constitución de los depósitos judiciales, la emisión de la medida cautelar de embargo (09 de octubre del 2023) y el porcentaje ordenado (30% del salario), se logra determinar que corresponden es al presente proceso. A despacho para proveer.

Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: ARESTRÉS

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 058562042001

DEPENDENCIA: 058564089001 JUZ 001 PROMISCOU MPAL VALPARAISO

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: ANTIOQUIA

FECHA ACTUAL: 29/01/2024 11:01:49 AM

ÚLTIMO INGRESO: 23/01/2024 08:33:20 AM

CAMBIO CLAVE: 17/01/2024 08:24:23

DIRECCIÓN IP: 10.250.103.254

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Reporte de Consulta de Títulos Por número de proceso

1 of 1

Find | Next

414860000012885	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2023	25/04/2023	\$ 932.160,00
414860000012888	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2023	11/05/2023	\$ 810.360,00
414860000012901	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2023	20/06/2023	\$ 932.160,00
414860000012915	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2023	13/07/2023	\$ 932.160,00
414860000012927	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2023	28/08/2023	\$ 932.160,00
414860000012930	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	28/08/2023	09/10/2023	\$ 986.264,00
414860000012941	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2023	09/10/2023	\$ 986.264,00
414860000012953	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	PAGADO EN EFECTIVO	09/10/2023	10/10/2023	\$ 354.291,85
414860000012954	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	PAGADO EN EFECTIVO	09/10/2023	09/10/2023	\$ 611.972,15
414860000012961	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2023	18/12/2023	\$ 986.264,00
414860000012971	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	NO APLICA	\$ 511.000,00
414860000012976	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 528.612,00
414860000012982	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 511.000,00
Total Valor						\$ 10.886.828

ANAID RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Sara Alejandra Núñez Murillo
Demandado	Wilmar Urrutia Mosquera
Radicado	05856 40 89 001 2023 00109 00
Auto	Interlocutorio 034
Asunto	Ordena entrega de títulos

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, realícese la entrega de los depósitos judiciales consignados por el cajero pagador del **Ejército Nacional**, a la ejecutante **Sara Alejandra Núñez Murillo** y por cuenta de este proceso, en aras de garantizar la cuota alimentaria de la menor.

Ofíciase al **Ejército Nacional**, para que en lo sucesivo continúe depositando los dineros retenidos por concepto de embargo del 30% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones, comisiones e indemnización que devenga **Wilmar Urrutia Mosquera** al radicado **05856408900120230010900** y no al 05856408900120200003200, en tanto, este último ya se encuentra terminado, situación sobre la cual este despacho ya le ha realizó la respectiva aclaración, mediante el oficio 098 del 11 de diciembre del 2023.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d233b8f02b934f409bdf2a8c41978f298a8bfea053f4e17b92d5566465af73**

Documento generado en 29/01/2024 01:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>